



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00865-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple parcialmente con los requisitos previstos en los Artículos 593 numeral 9 y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho ordena:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga el demandado JUAN GABRIEL EVAN BETTS como trabajador de las empresas y/o sociedades REFICAR CARTAGENA y CONSORCIO VIAL CHIMA IAT 2019. Líbrese el respectivo oficio al pagador de la respectiva entidad.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que por concepto de honorarios devengados que llegare a percibir el demandado JUAN GABRIEL EVAN BETTS como contratista de las empresas y/o sociedades REFICAR CARTAGENA y CONSORCIO VIAL CHIMA IAT 2019. Líbrese el respectivo oficio al pagador de la respectiva entidad.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentran depositados en CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS CORRIENTES, CDT'S y demás acreencias representadas en dinero que el(a) demandado(a) JUAN GABRIEL EVAN BETTS respectivamente, tenga en las entidades financieras BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BCSC, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, NEQUI, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO ITAÚ, BANCO W, CORPBANCA, BANCO COLPATRIA, BANCAMIA, CORPBANCA, BANCO COLPATRIA, CITIBANK, SCOTIABANK, BANAGRARIO, JURISCOOP, CAVIPETROL, COPACRÉDITO, COPACENTRO, COOPETROL, CAPROVIMPO, COOMULTRASAN. Líbrese el respectivo oficio a dichas entidades.

Limítese el embargo a la suma de \$220.000.000.00.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libra el Oficio No. 1921. Barrancabermeja, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Barrancabermeja – Santander**

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902  
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Barrancabermeja – Santander**

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902  
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.